

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100196 00 **(C202100196)**
Gachancipá, Cundinamarca, 31 de mayo de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con solicitud de reforma de la demanda.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

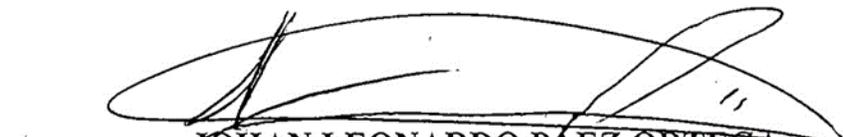
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Para efectos de la reforma de la demanda solicitada por la parte ejecutante, debe tener en cuenta las reglas señaladas en el artículo 93 del C.G.P. y aportar el escrito con la demanda debidamente integrada.

Se le hace saber a la memorialista que el oficio que comunica las medidas cautelares decretadas, fue remitido por este Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez